



## SUMARIO

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Sesión especial para conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la Comisión de Derecho Internacional ..... | 1             |

**Presidente : Sr. Leopoldo BENITES**  
(Ecuador).

***Sesión especial para conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la Comisión de Derecho Internacional***

1. El PRESIDENTE: Declaro abierta la sesión especial de la Asamblea General para conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la Comisión de Derecho Internacional.

2. Cuando iniciamos nuestras labores, hace poco menos de un mes, había un clima de esperanza de optimismo. Se creía que, después de haber vencido los obstáculos para el restablecimiento de la paz en algunos lugares del mundo, estábamos próximos a conseguir la construcción real de la paz y que esa sería la labor que este año debía realizar la Asamblea General. Pronto hubimos de ver cómo nuevamente la guerra desataba, en lugares tensos y peligrosos del mundo, la muerte, la miseria, el horror. Vimos el cabalgar de los Cuatro Jinetes del Apocalipsis sobre una tierra atormentada.

3. Durante el debate general, a pesar de los intentos creadores y el espíritu noble y elevado que ha predominado, también hemos asistido a brotes esporádicos de incomprensión o de violencia.

4. Hoy nos reunimos en un ambiente apacible, sin el fragor de esas contiendas verbales. Nos reunimos para conmemorar uno de los hechos más importantes en la historia de las Naciones Unidas: la creación de la Comisión de Derecho Internacional.

5. La Carta de las Naciones Unidas, en su Artículo 13, creó una concepción nueva; una concepción que había de ser orientación y guía de su propia existencia, la razón de ser de su propia vida. Ese Artículo 13 estableció, en su inciso *a*, el fomento de la cooperación internacional en el campo político y el deber de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y, en el inciso *b*, el fomento de la cooperación internacional en todos los otros campos: educativo, social, cultural, etc.

6. No es posible entender el Artículo en cuanto a sus reales intenciones si se separan sus dos aspectos. La cooperación internacional es el primero y esencial de los

deberes; el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación es un medio de realizarlo. Y esto se hace más claro a la luz de la propia historia. Hasta que se crearon los principios que he mencionado de la Carta de San Francisco, los esfuerzos para consolidar y clarificar las normas del derecho internacional se habían dirigido, casi exclusivamente, a su codificación.

7. Este ideal de poder contar con reglas precisas en el campo del derecho internacional se había hecho patente ya desde el siglo anterior. Durante el primer intento de organización de la comunidad internacional, que políticamente tuvo su inicio en el Congreso de Viena de 1814 a 1815 y, antes, en el Tratado de París que le dio origen, ya hubo una cierta inquietud y preocupación por codificar siquiera tres de los grandes problemas que en ese momento preocupaban a la humanidad. El uno, la abolición de la ignominiosa trata de esclavos; el otro, un problema de urgente importancia para Europa, el establecimiento de un régimen de ríos internacionales, y, por último, la formulación de un conjunto de principios sobre los rangos diplomáticos.

8. Sabemos cómo el primer intento había de disolverse pronto y que al Congreso de Viena seguirían todas las divisiones que, posteriormente, hicieron de Europa un lugar en que el equilibrio de los poderes valía más que la unidad en los propósitos de la paz. La paz armada, el equilibrio del poder, el uso mismo del poder como un medio de paz, dominaron todo ese siglo.

9. Cuando después de la primera guerra mundial surgió el primer esfuerzo para organizar la comunidad internacional, se trató de crear y se creó una Sociedad de las Naciones, en cuyo Pacto no existieron normas precisas respecto de la codificación del derecho internacional, pero que, ya puesta en marcha, tuvo evidentemente esa gran preocupación, como lo demuestra la resolución de su Asamblea, de 22 de septiembre de 1924, que creó el Comité de Expertos Encargado de la Codificación Progresiva del Derecho Internacional<sup>1</sup>. Paralelamente, nobles instituciones privadas, universidades y juristas de sapiencia conocida hacían en este campo esfuerzos importantes.

10. Sabemos cómo y por qué este primer intento de establecer la comunidad universal organizada no pudo realizarse. La sociedad es siempre un conjunto de intereses y cuando, después de la segunda guerra mundial, surgió el ideal de una paz definitiva y de un mundo en cooperación, cuando se crearon las Naciones Unidas en la Carta de San Francisco, ya no se creó una sociedad:

<sup>1</sup> Sociedad de las Naciones, *Official Journal, Special Supplement*, N.º 21, pág. 10.

se creó una organización de pueblos, los pueblos de las Naciones Unidas, que, naturalmente, en el estado actual de las relaciones internacionales, no podía ser sino una organización de Estados.

11. La regla del Artículo 13, a la que me he referido, estableció la cooperación internacional y la necesidad del desarrollo progresivo del derecho, no sólo de su codificación. Este es, en la historia de la evolución del derecho internacional, uno de los pasos más importantes, ya que no sólo se trató de codificar lo existente, sino, a medida que lo hacían necesario las condiciones mismas de la vida, de desarrollar progresivamente el derecho internacional. La Asamblea General, poco tiempo después, en la resolución 94 (I) de su primer período de sesiones, creó la Comisión de Desarrollo Progresivo y Codificación del Derecho Internacional, pero fue la resolución 174 (II) del segundo período de sesiones, de 21 de noviembre de 1947, la que creó la actual Comisión de Derecho Internacional a la que tanto debe la Organización. Y la primera elección se realizó el 3 de noviembre de 1948, por lo cual hoy conmemoramos el vigésimo quinto aniversario de su existencia real.

12. No me cabe hacer aquí ni una historia de la Comisión ni un señalamiento de sus principales logros. Otras personas lo harán, seguramente, con maestría, puesto que yo estoy hablando en un campo que no es el de mi especialidad, ya que no soy un jurista. Quisiera señalar únicamente los grandes y definitivos logros que ha tenido la Comisión de Derecho Internacional y todo lo que a ella debe nuestra Organización. En primer lugar, ha establecido un organismo técnico, con representantes elegidos a alto nivel por sus propias capacidades y no en representación de los gobiernos, lo cual da a la Comisión un sentido de independencia y de responsabilidad que ha sido altamente fecundo. Pero las relaciones estrechas de la Comisión de Derecho Internacional con los Estados que integran la Organización y algunos órganos especializados —como, por ejemplo, el Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados y la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Océánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional—, así como con la Asamblea, hay que recalcar que han sido de enorme utilidad no sólo para la codificación del derecho internacional sino para su desarrollo progresivo.

13. Sólo señalaré —y debo terminar— un caso, un ejemplo en el que se patentiza lo que estoy diciendo. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados, que se celebró en Viena en 1968 y 1969, y la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados que surgió de ella, muestran el perfecto equilibrio logrado por la sabia conducción de la Comisión de Derecho Internacional no sólo en la codificación de las normas existentes, sino también en poder dar pasos hacia adelante en el desarrollo progresivo de tal derecho.

14. El derecho —y ésta no es la afirmación de un jurista, sino una convicción universal— es un reflejo de la vida. No es estático, sino dinámico; no puede permanecer encastillado, sino que necesita seguir todo el desarrollo que la vida misma va creando. El derecho establece relaciones y estas relaciones están sujetas a los cambios del

tiempo. Un buen ejemplo de esto fue la primera labor de la Comisión de Derecho Internacional en el campo de la codificación y desarrollo progresivo del derecho del mar. A nuevos hechos, eran necesarias nuevas reglas. Cuando fue posible el desarrollo técnico que permitió la explotación hasta cierto límite de las riquezas de la plataforma continental, fue necesario crear nuevas normas; no sólo codificar las existentes.

15. Al saludar desde mi cargo de Presidente de la Asamblea General el aniversario del nacimiento de esta noble Comisión de Derecho Internacional, al mencionar sus logros y las esperanzas que en ella tenemos depositadas, quiero señalar con fe, con absoluta confianza, que el porvenir hará que ella cumpla con los grandes cometidos que la humanidad está necesitando precisamente para su perfecta coordinación, para el desarrollo de la cooperación internacional y para la paz.

16. Concedo ahora la palabra al Secretario General.

17. El SECRETARIO GENERAL (*interpretación del inglés*): Desde luego, me adhiero de la manera más cariñosa a las observaciones del Presidente sobre la destacada contribución de la Comisión de Derecho Internacional a la labor de las Naciones Unidas durante los últimos veinticinco años. En este preciso momento, cuando las Naciones Unidas están hondamente preocupadas por una crítica situación internacional, resulta singularmente oportuno que recordemos los principios fundamentales del derecho y de la conducta internacionales consagrados por las Naciones Unidas y la propia Comisión.

18. La labor de la Comisión quizá no tenga el dramático ímpetu inmediato que tienen las actividades en otros campos. Sin embargo, a la larga, el significado de las normas fundamentales del derecho será esencial para alcanzar los objetivos de las Naciones Unidas. No necesito repetir la lista de los éxitos de la Comisión, ni extenderme tampoco sobre los importantes temas que examina en la actualidad.

19. En cambio, sí deseo destacar la labor de la Comisión en su primera codificación del derecho del mar, del derecho de las relaciones diplomáticas y consulares y, sobre todo, del derecho de los tratados. Son éstos éxitos sustantivos que realzan el constructivo y experto papel de la Comisión en las tareas de las Naciones Unidas. Además, estoy sumamente complacido porque las relaciones entre la Comisión y la Secretaría a lo largo de los años han sido siempre estrechas, armónicas y efectivas.

20. La Comisión representa una etapa de importancia crucial en los esfuerzos de la comunidad internacional para establecer un sistema jurídico práctico que rijan sus relaciones. Los autores de la Carta consideraron con justeza que el desarrollo progresivo del derecho internacional es esencial para la creación de un nuevo orden mundial. Mientras que los esfuerzos anteriores de codificación se hicieron sobre una base *ad hoc*, la Comisión tuvo la ventaja de ser un órgano estable y de contar con una Secretaría permanente. La creación de un órgano permanente de juristas para llevar a cabo esa labor fue propuesta por el Líbano en la Conferencia de San Francisco sobre Organización Internacional y aunque esa propuesta no figura en la Carta, sí existió amplio acuer-

do sobre la necesidad de un órgano de este tipo. En efecto, en virtud del Artículo 13 de la Carta, la Secretaría, desde su creación, contó con una división especial en el Departamento Jurídico, cuya misión es llevar a cabo el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional.

21. También quiero poner de relieve que, además de la estima intelectual que la Secretaría tiene por los miembros de la Comisión, se han desarrollado lazos estrechos de amistad y afecto que han sido de suma utilidad para la labor de ambos órganos. Estos lazos han surgido como resultado de la estrecha colaboración en materias de interés común, en las cuales se puso de manifiesto la gran experiencia de los miembros de la Comisión. Sería injusto citar a algunos de los actuales miembros de la Comisión, pero sí quisiera recordar el destacado papel desempeñado por miembros anteriores como Ricardo Alfaro, Gilberto Amado, James Brierly, Manley Hudson, Sergei Krylov, Sir Hersch Lauterpacht, Sir Benegal Rau, Georges Scelle y Alfred Verdross.

22. Para concluir, quiero asegurar a la Comisión mi profundo aprecio por su valioso trabajo, la voluntad de la Secretaría de servirla en todo lo posible y nuestros sinceros votos por el mayor éxito en la continuación de su importante tarea.

23. El PRESIDENTE: Tengo ahora el honor de conceder la palabra al Magistrado Manfred Lachs, de Polonia, Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

24. Sr. LACHS (Presidente de la Corte Internacional de Justicia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, señor Secretario General, quisiera decir cuánto me place haber subido a esta tribuna hoy en que ambos ocupan ese alto estrado. La ocasión que se me brinda es desusada; se vincula con el año civil. A veces, al examinar el calendario comprobamos que el tiempo transcurre demasiado lentamente. Otras veces —y esto con más frecuencia— comprobamos que ha pasado con más velocidad de la que esperábamos y que estamos más cerca del final de nuestro viaje de lo que habíamos imaginado. El calendario también nos recuerda ciertas fechas que están relacionadas con acontecimientos importantes, fechas especiales que nos invitan a detenernos para evaluar los éxitos que nos hacen recordar. Es una ocasión así la que nos reúne en este momento.

25. El camino a recorrer comienza con el Artículo 13, párrafo 1, inciso a de la Carta de las Naciones Unidas que llevó al establecimiento de un Comité sobre el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

26. El 21 de noviembre habrán transcurrido 26 años desde que la Asamblea General aprobó la resolución que creó la Comisión de Derecho Internacional. De esta forma nació la Comisión. Durante 25 años se ha reunido anualmente para ocuparse de las tareas que se le han asignado. Durante el curso de su continua labor ha desarrollado procedimientos especiales y su propia práctica. También ha sufrido cambios resultantes de las modificaciones en la composición de las Naciones Unidas y de la necesidad de mejorar su labor. Si bien no todos sus

esfuerzos han rendido fruto, su cosecha ha sido rica y variada.

27. Durante este cuarto de siglo la Comisión ha ganado renombre internacional. Concebida como órgano subsidiario de la Asamblea General, ha adquirido desde entonces un estatuto especial, ha desarrollado sus relaciones con la Sexta Comisión de la Asamblea General —la Jurídica— que cada año examina los informes anuales de la Comisión. Es de destacar el importante papel desempeñado por el Departamento Jurídico de las Naciones Unidas y abrigamos pocas dudas, en la actualidad, de que la Comisión es el órgano central de las Naciones Unidas dedicado al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

28. ¿Es necesario que recuerde hoy que el derecho internacional tiene una larga historia o que señale cuán profundas son sus raíces? En el pasado —ustedes lo saben tan bien como yo— el derecho internacional debió mucho a los codificadores y eruditos individuales que desempeñaron un servicio muy valioso al otorgar autoridad a las reglas y dar plena seguridad a aquellos miembros de los Consejos de Estado que deseaban que sus Gobiernos las adoptasen. Este período fue seguido por otro, cuando se redactaron códigos por institutos especializados y por el esfuerzo colectivo de prominentes juristas. Sólo hace 135 años, se sostuvo «...que el derecho internacional es un cuerpo de jurisprudencia que es, y debe ser necesariamente, con exclusividad, el resultado de la evolución de la opinión».

29. Si bien en el siglo XIX ya había importantes instrumentos internacionales que pasaron a formar parte del derecho escrito y contribuyeron a su desarrollo, sólo fue al fin de ese siglo y al comienzo de éste cuando las conferencias internacionales legislativas empezaron la gran codificación del derecho. Los esfuerzos en esta materia prosiguieron durante las décadas de los años 1920 y 1930. La Comisión de Derecho Internacional inició su tarea en un contexto totalmente diferente, pues no sólo se había transformado el mapa político del mundo y los destinos de las naciones habían sufrido rápidos cambios, sino que la comunidad mundial se estaba ampliando para acoger a los muchos nuevos Estados que nacían.

30. Cuando la Comisión de Derecho Internacional inició su labor había 59 Estados Miembros en las Naciones Unidas; ahora, como sabemos, hay 135. No obstante, durante el período en que hemos sido testigos de este crecimiento extraordinario en el número de nuevos Estados, el mundo mismo se ha transformado en un lugar mucho más pequeño para vivir.

31. En este mundo crecientemente complejo la doble tarea de la Comisión —o sea el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación— ha adquirido importancia especial. Por interesante que sea la relación entre estas dos actividades, en estos momentos sólo me referiré brevemente a ella.

32. En la primera etapa se trató de establecer una línea divisoria entre ambas. La Comisión misma estableció la distinción, pero sólo lo hizo por conveniencia; pues se puso en claro que los dos procesos —el desarrollo

progresivo y la codificación—, lejos de excluirse mutuamente, de hecho se funden. Se comprobó, como tenía que suceder, que en ciertos campos la distinción establecida entre las dos actividades sería muy difícil de mantener. De esta forma, la labor de la Comisión ha abarcado ambas tareas aunque en proporciones variables.

33. Si consideramos el derecho como un fenómeno viviente —especialmente en épocas en que la vida evoluciona muy rápidamente— la consolidación es, como obviamente debe ser, un logro consciente del progreso. Una mera labor de cronista no bastaría, porque el derecho también exige la armonización y el mejoramiento. Además, el horizonte de dicha consolidación debe ser lo suficientemente amplio como para que, partiendo desde diversos puntos del sistema existente, uno pueda extrapolar hacia la regla deseada que todos están casi dispuestos a aceptar.

34. El visionario, por supuesto, irá más allá. Al enfrentar ciertas ideas progresistas quizás exprese las aspiraciones de un nueva era en términos de preceptos legales. Y de hecho comprobamos que mientras algunos de los primeros codificadores se limitaron a inventariar, las obras de otros no fueron simples compilaciones ni tampoco mera explicación de la que ya se había aceptado implícitamente. No. Su finalidad fue corregir, reformar y mejorar. De esta forma, Dudley Field, al escribir en el siglo pasado, se fijó como su objetivo «el aunar todo lo bueno del cuerpo actual del derecho público y dejar de lado todo lo que pareciera caduco, improductivo o perjudicial, y luego agregar las disposiciones que parecieran más adecuadas». Y ciertamente, nosotros, los codificadores de la actualidad, no podríamos permitirnos retroceder al papel más modesto y más sencillo de cronistas.

35. La codificación y el desarrollo progresivo del derecho es una tarea muy compleja que no es ni puede ser sólo un ejercicio puramente teórico. Tampoco debe convertirse en un diálogo con la historia; pues, como siempre, nadie saldría ganando en tal diálogo, y quien vuelva la espalda a la historia —para citar a un escritor— haría mejor en irse a su jardín a cultivar rosas.

36. En derecho debemos cuidarnos de petrificar las reglas del ayer, deteniendo así el progreso en su propio nombre. Si se consolida el pasado y se le llama derecho, tal vez resulte que estamos poniendo fuera de la ley al futuro. Si, por el contrario, se codifican reglas que todavía no han madurado, se postula el futuro y se le llama derecho, el presente no lo acatará y esas reglas nacerán muertas. Cuando no exista regla alguna, tal vez sea preferible ponerse de acuerdo sobre un posible denominador común, teniendo cuidado, sin embargo, de no dejar problemas espinosos sin resolver. Cuando existan reglas que tratamos de mejorar, haríamos bien en fijarnos un objetivo muy elevado, ya que una solución menos ambiciosa podría frenar el progreso durante décadas. Para que las reglas se mantengan al ritmo de los cambios en la vida internacional, estas medidas, evidentemente, deben ser tan previsoras y de tan largo alcance como sea posible y al mismo tiempo deben obte-

ner el acuerdo necesario para transformar lo que es *lex ferenda* en *lex lata*.

37. No puede menguarse ni la importancia, ni la dificultad de esta labor. Al leer las actas de las deliberaciones de la Comisión se obtiene una imagen impresionante de este problema; se observan interesantes intercambios de opinión y también una significativa evolución de los puntos de vista de sus miembros. Las reglas propuestas frecuentemente fueron precedidas por acalorados debates, en los que se plantearon tesis fundamentalmente opuestas.

38. Sin embargo, mi propósito aquí es llevar a esta Asamblea a la conclusión de que la Comisión de Derecho Internacional ha cumplido su tarea con gran distinción. Se enunciaron declaraciones, se formularon importantes principios, se redactaron nuevas convenciones y la Comisión también examinó las medidas necesarias para hacer más accesibles las pruebas de derecho consuetudinario. Permítaseme recordar lo que señalé en la última reunión del decimooctavo período de sesiones de la Comisión:

«...Abogados de diferentes partes del mundo que representaban diferentes culturas, filosofías y antecedentes, diferentes concepciones, han logrado hallar una base común. La Comisión ha podido elaborar algo perdurable al ayudar al desarrollo de reglas que satisficieran las cambiantes necesidades de la vida y al ajustar el derecho al impacto de los acontecimientos dinámicos de la era actual»<sup>2</sup>.

En aquella oportunidad aludía al derecho de los tratados, pero podría afirmar que esto se aplica a los demás campos de actividad de la Comisión.

39. La labor de la Comisión durante este cuarto de siglo no ha sido anónima. Como bien lo señaló el Secretario General, hubo muchos hombres distinguidos que trabajaron en esa Comisión. Desearía recordar especialmente a quienes ya no están entre nosotros que contribuyeron con su labor, a eminentes hombres de Asia —de India, Irán y Siria—, de los Estados Unidos, la Unión Soviética, el Reino Unido, España, Suecia, Francia, Grecia, y en América Latina, del Brasil, Colombia, Ecuador, México y Panamá. Creo que esos eminentes miembros de la Comisión de Derecho Internacional deben ser recordados hoy con gratitud.

40. Dado que hablo en nombre de la Corte Internacional de Justicia, corresponde que deje constancia de las relaciones especiales entre la Corte y la Comisión de Derecho Internacional, relaciones cada vez más estrechas entre nuestros dos órganos. La labor de la Comisión ha sido de gran importancia para la Corte ya que ésta, al administrar el derecho y la justicia, se ha basado frecuentemente en aquélla. Ambas pueden considerarse complementarias también desde otro punto de vista. Mediante su codificación y desarrollo progresivo, la Comisión ayuda a la Corte a sentar derecho. En cierto sentido y por sus propios medios, la Corte también desarrolla el derecho. Otro aspecto importante de esta re-

<sup>2</sup> Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1966*, vol. I, parte II (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 67.V.1), 894a. sesión, párr. 196.

lación surge en un plan personal. Durante los últimos 25 años, 16 ex miembros de la Comisión han pasado a integrar ese tribunal. Actualmente, siete ex miembros de la Comisión forman parte de él. La experiencia en la elaboración del derecho reviste, por supuesto, suma importancia para la labor de todo órgano judicial.

41. Por último, deseo recordar los dos criterios relativos a la integración de la Corte y de la Comisión. Son idénticos. Ambos cuerpos están constituidos de modo tal que representan las principales formas de civilización y los sistemas jurídicos más importantes del mundo. Sendos estatutos reconocen que ello constituye un elemento esencial para su buen funcionamiento, basándose en el principio indiscutible de la universalidad del derecho internacional contemporáneo.

42. Hace 178 años, un escritor podría sostener que «por más deseable que fuera esa universalidad, el mundo en su conjunto no se prestaba para esa intimidad y esa cercanía... lo que usualmente se denomina derecho de gentes está muy lejos de la universalidad y, por lo tanto, ese derecho no es el de todas las naciones». Y es cierto que sólo en forma gradual el derecho internacional adquirió nuevas dimensiones. Ha seguido los pasos del hombre a lo largo de su viaje por el tiempo y el espacio. Lo siguió en sus exploraciones, cuando cruzó los océanos y descubrió nuevas tierras. Esas aventuras pusieron a los europeos en contacto con civilizaciones desconocidas, dando lugar a enfrentamientos a causa, entre otras cosas, de la naturaleza del derecho de las naciones según lo concebían mentes diferentes. Gracias a los grandes adelantos en las relaciones entre los Estados, en la ciencia y la tecnología, el derecho internacional ha extendido sus normas hasta abarcar a todas las naciones en sus contactos y en todos los campos y dimensiones de sus actividades.

43. A fin de ser fiel a sí mismo, el derecho internacional debió hacerse universal. El hombre aprendió esta verdad a duras penas, como lo revelan vívidamente las páginas de la historia. El destino universal de nuestra Organización constituye un símbolo viviente. Así pues, no debe sorprender —volviendo a mi punto de partida—, que la representación de las formas principales de civilización resulte especialmente necesaria en los dos órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del derecho.

44. Quizás se pregunte ¿qué es civilización? Sería muy limitado considerar el pasado y el presente sólo en términos de la belleza de los castillos, el sonido de la música, las maravillas de la tecnología y las etapas fundamentales del progreso social. La cultura y la tecnología son aspectos mutuamente complementarios de la experiencia humana. Incluso el hombre y la naturaleza ya no pueden oponerse impunemente. Y en cuanto al derecho internacional, al reflejar las necesidades de las naciones y permitirles progresar, garantizándoles su igualdad, protege sus derechos, su bien más precioso. Al facilitar sus contactos, establece un marco para el desarrollo ordenado de esas relaciones en interés de todos. Por consiguiente, constituye un medio importante para proteger la civilización humana y, de hecho, pasa a formar parte de esa misma civilización.

45. El derecho es en realidad la roca sobre la cual se levanta esta Organización. Si se examina la historia de los últimos 27 años, se verá —como usted, Sr. Presidente, lo señaló tan acertadamente— que no solamente la Comisión de Derecho Internacional sino muchos otros órganos de las Naciones Unidas han contribuido al desarrollo del derecho internacional. Se recordará que algunos instrumentos fueron elaborados por la Asamblea General, es decir, por ustedes; otros por las Comisiones de la Asamblea; algunos por el Consejo Económico y Social y, en fin, otros más por comités especiales constituidos para tratar diferentes esferas del derecho. Además, lejos de limitarse a la preparación y redacción de nuevos instrumentos, esta Asamblea ha contribuido también en forma importante a modernizar antiguos tratados adaptándolos a las necesidades de la vida contemporánea.

46. Así, vemos una estructura en evolución, y diría aún, un conjunto de estructuras con características propias y novedosas. Un nuevo fenómeno en la vida internacional lo constituye la propia actividad de esta Asamblea General. Me refiero a sus resoluciones. Entre las 3.000 aprobadas en 27 años, no pocas han pasado a la historia y se han convertido en un hito y una etapa del proceso político y jurídico, en un factor del desarrollo del derecho internacional. Como tales, han atraído la atención del mundo erudito y ustedes deben sentirse satisfechos por los numerosos estudios dedicados a las resoluciones de esta Asamblea.

47. Así pues, con una mayor perspectiva, podemos afirmar que el derecho internacional en general se ha construido en y por las Naciones Unidas. Se ha elaborado y desarrollado como el derecho de esta Organización. Es, en realidad, el derecho interno de las Naciones Unidas.

48. Finalmente, tenemos también lo que yo denominaría el efecto indirecto que las Naciones Unidas han ejercido sobre el desarrollo del derecho internacional, su aportación invisible. Mediante la interpretación de las normas existentes y el estímulo hacia una mejor comprensión, los debates de ustedes en esta Asamblea quizás han allanado el camino para un posible acuerdo en el futuro. Tal vez han engendrado también nuevos conceptos y revelado posibilidades hasta ahora ignotas para resolver problemas jurídicos. En fin, se han iniciado procesos en esta Asamblea cuyos resultados quizás no sean inmediatamente discernibles.

49. Sin embargo, es posible encontrar el origen de ciertas formas de evolución en un acontecimiento determinado, en una discusión específica, en un intercambio de opiniones, en una decisión adoptada en esta sala. Así, el derecho internacional ha penetrado muchas de las esferas de trabajo de esta Organización.

50. Esto no es sorprendente si pensamos en la diversidad de los medios utilizados para elaborar el derecho. El derecho no es una alquimia ni un suceso mítico como el caso de Prometeo que, sin el permiso divino, robó el fuego para darle sabiduría al hombre. De hecho no es un sacrilegio abandonar a veces viejos patrones y buscar otros nuevos.

51. Si bien las realizaciones de las Naciones Unidas en materia de derecho pueden ser grandes e inigualables en todo período comparable de la historia, las esperanzas han sido mucho mayores y sigue habiendo una distancia entre ellas. Habiendo llegado ahora a dimensiones casi universales, la Organización enfrenta aquí y en otras partes nuevos problemas, problemas que exigen soluciones justas. Y en un plano mucho más amplio, el derecho debe ser más efectivo, ahí en donde, por desgracia, sigue siendo ineficaz. Así pues, nuestra era no es solamente un gran laboratorio, sino también, lo que es más importante, un campo de ensayo para el papel que el derecho internacional desempeñará, en el futuro, en las relaciones entre los Estados.

52. A la larga, el derecho debe progresar más y adaptarse a las necesidades cambiantes de la vida; debe tener mayor fuerza y autoridad. De esta manera no sólo contribuirá a forjar el futuro de todas las naciones, sino también a enriquecer su vida, convirtiéndose así en un poderoso instrumento para mejorar la humanidad.

53. En esta gran empresa, la Comisión de Derecho Internacional ha desempeñado un papel nada desdeñable. En nombre de la Corte Internacional de Justicia, deseo felicitar a la Comisión por sus grandes éxitos durante los primeros 25 años de sus actividades y expresar la esperanza de que siga desempeñando un papel cada vez más importante en el fortalecimiento de la Organización gracias al derecho que debe regir su existencia, consolidando la estructura actual y abriéndole nuevos horizontes al derecho internacional en los años venideros.

54. El PRESIDENTE: Me es grato dar la palabra ahora al Sr. Radha Krishna Ramphul, de Mauricio, quien hablará en nombre de los Estados africanos.

55. Sr. RAMPHUL (Mauricio) (*interpretación del inglés*): En nombre del grupo de Estados africanos vengo a esta tribuna para rendir homenaje a la Comisión de Derecho Internacional al conmemorarse su vigésimo quinto aniversario y hacer votos por su éxito futuro. Las mejores esperanzas de la humanidad residen en la creación de un sistema coherente, completo y justo de derecho internacional, tarea que corresponde precisamente a la Comisión y que ésta ha realizado hasta ahora, como seguramente lo hará en adelante, con tanta distinción.

56. Cuando se crearon las Naciones Unidas, África —aunque ya era grande, variada y populosa— estaba apenas representada en esta Organización, puesto que sus pueblos seguían en gran parte bajo el yugo del colonialismo. Hoy, África constituye el grupo geográfico más numeroso de las Naciones Unidas. Todos los nuevos Estados de África, grandes y pequeños, tienen interés vital en la creación de un sistema jurídico internacional que proteja su independencia e integridad territorial y permita el desenvolvimiento de sus recursos humanos y naturales con dignidad y justicia. Gran parte del antiguo derecho de las naciones se creó sin la participación de África y sin que se tuviesen en cuenta sus genuinos intereses. África no repudia este antiguo derecho, pero sí insiste en su prerrogativa de participar plenamente en la creación del nuevo derecho. La Comi-

sión de Derecho Internacional es uno de los instrumentos principales para la reformulación del derecho y para ponerlo en consonancia con las realidades y exigencias de la vida contemporánea.

57. Distinguidos hijos de África, sobre todo en los últimos años, han hecho aportes importantes a la labor de la Comisión. Uno de sus ex miembros, Luis Ignacio-Pinto, es ahora distinguido magistrado de la Corte Internacional de Justicia. Nos sentimos muy honrados por el hecho de que el Juez Ignacio-Pinto se encuentre presente entre nosotros en esta fecha histórica.

58. El tiempo no me permite mencionar a todos los de nuestra región que actuaron en la Comisión, pero permítaseme señalar a los miembros africanos actuales: el Sr. Mohammed Bedjaoui, Embajador de Argelia en París y ex Ministro de Justicia de Argelia; el Sr. Abdullah El-Erian, Embajador de Egipto en París y ex Director del Departamento de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Sr. Taslim O. Elias, Presidente de la Corte Suprema de Nigeria y ex Ministro de Justicia; el Sr. Alfred Raman-gasoavina, ex Ministro de Justicia de Madagascar, y el Sr. Doudou Thiam, ex Ministro de Justicia y Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal. Las cualidades sobresalientes de estas personalidades y la jerarquía de los cargos que han ocupado, son testimonio elocuente de la importancia que África atribuye a su representación en la Comisión de Derecho Internacional.

59. África ha sido también fiel a la labor codificadora de la Comisión. Todos los que participaron en las grandes conferencias de codificación de las Naciones Unidas saben que los Estados africanos figuran entre los más firmes partidarios de los proyectos de la Comisión de Derecho Internacional. Además, invariablemente votaron a favor de la adopción de esos textos, de superior calidad jurídica.

60. En los últimos 25 años, la Comisión de Derecho Internacional ha producido el mayor volumen de derecho internacional escrito jamás conocido. Sin embargo, no es la cantidad lo que caracteriza esa labor. Preparada en un ambiente tranquilo, escolástico y realista, la labor de la Comisión se distingue especialmente por el hecho de que ha resultado aceptable para la gran mayoría de los Estados de todas las regiones del mundo, a pesar de su gran variedad de intereses y puntos de vista.

61. La Comisión ha sido uno de los órganos de las Naciones Unidas que ha demostrado cuán vital y esencial es la Organización en el mundo moderno. Lo que la Comisión ha hecho tal vez no haya aparecido en los titulares de los diarios, pero ha hecho algo más grande y más perdurable que lo que leemos en esos titulares.

62. África, por lo tanto, saluda hoy a la Comisión y le promete su pleno apoyo en el futuro.

63. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Abdul Hamin Sharaf, de Jordania, quien hablará en nombre de los Estados de Asia.

64. Sr. SHARAF (Jordania) (*interpretación del inglés*): La ocasión en que hablo tiene significado espe-

cial para el progreso de nuestra civilización común. Al celebrar hoy la labor realizada por los sucesivos miembros de la Comisión de Derecho Internacional y el concepto mismo que representa saludamos un aspecto más real de nuestra marcha hacia un orden internacional civilizado.

65. Nada nos hace más civilizados que la articulación progresiva de las reglas de las relaciones internacionales, las avenencias, la convivencia amistosa, la cooperación y el reajuste de derechos e intereses en un código claro y flexible de conducta internacional. Y ésa es precisamente la labor que debe desarrollar la Comisión. Es una tarea íntimamente vinculada al proceso humano consciente e inconsciente de pasar del tribalismo a la comunidad, de la anarquía de las contradicciones entre los Estados y entre las naciones a un orden mundial justo y pacífico.

66. Nacida de ese ideal y esa aspiración el 21 de noviembre de 1947, la Comisión de Derecho Internacional tiene el idealismo de la nueva filosofía de la Carta. Su estatuto le confió la promoción del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Con esta doble función —desarrollo progresivo y codificación— la Comisión debe ser al mismo tiempo tradicional y renovadora, porque sin aprovechar toda la riqueza de la legislación, los precedentes y los principios puestos a prueba por la conducta de los Estados, no puede haber normas de derecho y, sin ellas, no puede haber derecho internacional, no puede haber ningún derecho.

67. Pero el porvenir es novedad, y la planificación para el futuro es innovación, es creatividad, es inteligencia. Los hombres necesitan historia e inteligencia para sobrevivir, para convivir, para cooperar en la formación de una comunidad, y la humanidad también necesita ambas para establecer una comunidad internacional organizada y viable.

68. El desarrollo progresivo del derecho internacional mediante formulaciones precisas y la sistematización de reglas, así como mediante la investigación creadora, es la esencia de la construcción de una sociedad mundial reglamentada, por lo menos la esencia de su planificación consciente. Vista así, la tarea de la Comisión de Derecho Internacional es ambiciosa —algunos dirán demasiado ambiciosa— pero una tarea noble y muy necesaria. Esta encuentra su mejor expresión en el carácter e intelecto de los hombres de estudio que tradicionalmente han sido miembros de la Comisión.

69. El idealismo de la Comisión y de sus miembros es un rayo de esperanza para el porvenir, como deseáramos que fuera, y no como lo hacemos a menudo.

70. La Comisión no ha sido un ateneo de estudiosos, divorciada de preocupaciones inmediatas y prácticas. Su contribución muestra la conciencia de sus miembros ante las cosas prácticas. Ha tratado cuestiones de jurisdicción criminal internacional. Ha estudiado e informado sobre problemas de nacionalidad, incluso la de apátridas. Ha examinado procedimientos de arbitraje. Ha elaborado convenciones sobre relaciones diplomáticas e inmunidades. Ha redactado convenciones sobre relaciones consulares. Ha trabajado sobre los derechos y los deberes de los Estados. Ha contribuido a aclarar y arti-

cular las reglas sobre las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales. Ha hecho una contribución considerable y perdurable al derecho de los tratados. Actualmente sigue tratando activa y profundamente algunos de estos aspectos así como otros muy importantes del derecho internacional contemporáneo.

71. Siendo un órgano tan reciente y pequeño, con una tarea tan enorme, compleja y de gran responsabilidad, puede sentirse orgullosa de su notable actuación. Pero la Comisión no tiene pretensiones. Es la Comisión más silenciosa de las Naciones Unidas. Es silenciosa y productiva, cualidades que a menudo van aunadas.

72. En este vigésimo quinto aniversario de la Comisión de Derecho Internacional, las Naciones Unidas saludan a la Comisión, a sus miembros y sus resultados.

73. En nombre del grupo de Estados asiáticos, extiende a la Comisión y a sus miembros las expresiones más calurosas de admiración y felicitación. Ojalá que su tradición se acreciente y sus ideales sean siempre brillantes.

74. El PRESIDENTE: Tengo el agrado de dar la palabra al Sr. Vladimir Martynenko, de la República Socialista Soviética de Ucrania, quien hablará en nombre de los Estados de Europa oriental.

75. El Sr. MARTYNENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducción del ruso*): Sr. Presidente, el grupo de países socialistas de Europa oriental me ha encomendado la agradable misión de hacer uso de la palabra hoy en esta tribuna para felicitar a la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, con ocasión de cumplirse el vigésimo quinto aniversario de su fundación.

76. Una actividad de un cuarto de siglo constituye un período significativo que permite no sólo observar atentamente el pasado sino también examinar el futuro, analizar el camino recorrido y fijar perspectivas.

77. La Comisión de Derecho Internacional fue establecida como uno de los órganos importantes de la Asamblea General en su propósito de lograr el desarrollo un progresivo del derecho internacional y de su codificación.

78. Al señalarse estas cuestiones a la Asamblea General en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, por primera vez en la historia se confiaron a un organismo internacional de carácter universal, en el campo de la codificación del derecho internacional, funciones que anteriormente se consideraban dominio exclusivo de internacionalistas aislados o, en el mejor de los casos, de algunas instituciones científicas o conferencias internacionales especializadas.

79. Al atribuirse tales funciones a la Organización internacional, en su Carta se pone de relieve el vínculo estrecho que existe entre la codificación —y como consecuencia de ella, el incremento de la efectividad del derecho internacional— y el cumplimiento de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas, a saber, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo de la colaboración y de los sentimientos de buena vecindad entre todos los Estados.

80. Los años transcurridos desde la época de la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas han sido tiempos de gigantescas transformaciones en los dominios social, político, económico y científico-tecnológico. Esta es una época realmente histórica, y todos los acontecimientos que se han producido en la vida internacional durante estos años han confirmado invariablemente la necesidad de una observancia estricta y rigurosa de los principios y normas del derecho internacional, fortaleciendo su papel en las relaciones interestatales.

81. En numerosas resoluciones de la Asamblea General, aprobadas hace algún tiempo, en particular en la Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas [resolución 2627 (XXV)] y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas [resolución 2625 (XXV)], se ha expresado una profunda convicción en el alto significado de estos principios y en la necesidad de su aplicación más efectiva en las actividades de los Estados, cuando sea menester, y se ha puesto de relieve el importante papel del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y el avance significativo que se ha alcanzado en este campo durante los años de actividad de las Naciones Unidas.

82. Al reflejar la legalidad del desarrollo social del mundo contemporáneo, la codificación del derecho internacional en las condiciones actuales, a pesar de diversas dificultades —a veces muy significativas— se ha convertido en uno de los principales medios de establecer y consolidar en el derecho internacional las transformaciones progresivas ocurridas bajo la influencia de las ideas de libertad, paz y democracia. Queremos señalar aquí que es inmenso el papel que están desempeñando en esto los países socialistas, así como los países jóvenes en desarrollo, que participan activamente en la labor de los más diversos órganos de las Naciones Unidas interesados en uno u otro aspecto de los problemas de la codificación y del desarrollo progresivo del derecho internacional.

83. Durante los 25 años de su existencia, la Comisión de Derecho Internacional ha hecho un aporte considerable a la cuestión de la codificación y del desarrollo progresivo del derecho internacional. Ha alcanzado éxitos significativos en la elaboración de muchos temas y en la elaboración de muchas instituciones de derecho internacional; ha preparado toda una serie de proyectos de artículos, lo que ha permitido la aprobación de importantes acuerdos multilaterales, en particular la Convención de Ginebra sobre el Derecho del Mar, las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y sobre relaciones consulares, la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados y la Convención sobre las misiones especiales. Muchas de estas convenciones han sido ratificadas por gran número de Estados y han recibido un amplio reconocimiento. Como resultado de esa gran labor de la Comisión, muchas normas convencionales han venido a sustituir a las consuetudinarias en ramas tan importantes del derecho internacional como la diplomática y la consular.

84. Se encuentra sometido a la consideración de la Asamblea General en su presente período de sesiones un proyecto de artículos elaborado por la Comisión de Derecho Internacional sobre la prevención y castigo de delitos contra agentes diplomáticos y otras personas que gozan de protección internacional. Se están llevando a cabo trabajos para la convocación de una conferencia internacional para el examen del proyecto de convención sobre representación de los Estados en sus relaciones con los organismos internacionales preparado por la Comisión.

85. En el programa de la Comisión figuran problemas de derecho internacional contemporáneo de tanta importancia y actualidad como la responsabilidad y la sucesión de los Estados, la cláusula sobre el trato de la nación más favorecida y algunos otros.

86. Una de las particularidades de la Comisión, que la distinguen de otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de codificación, consiste en que la Comisión se compone de internacionalistas muy calificados que gozan de reconocida autoridad en el campo del derecho internacional y que representan a los principales sistemas jurídicos del mundo. Esto, no cabe duda, debe servir para que en el curso de sus trabajos, la Comisión aproveche ampliamente las concepciones progresistas y los resultados del desarrollo de la teoría del derecho internacional en los distintos países del mundo. A este respecto, cabe señalar la importancia fundamental de la doctrina de derecho internacional de los países socialistas y su influencia progresiva en el desarrollo del derecho internacional contemporáneo.

87. Al hablar de la creación de la Comisión de Derecho Internacional en su vigésimo quinto aniversario, no podemos dejar de recordar con agradecimiento y reconocimiento el aporte que han hecho a su labor muchos de los distinguidos internacionalistas y, en especial, juristas de los países socialistas, tales como S. B. Krylov, V. M. Koretsky, G. I. Tunkin, M. Bartoš, M. Lachs, E. Ustor y otros.

88. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, ha sido uso bien afirmado de la Comisión celebrar seminarios sobre derecho internacional. La Comisión realiza una importante labor en el mantenimiento de vínculos y colaboración con diversas organizaciones, en particular en el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano.

89. Sin embargo, según una tradición establecida ya y confirmada por el paso del tiempo, en el día de la celebración de un aniversario corresponde hablar no sólo de los éxitos y logros. No menos importante es analizar en conjunto algunos defectos. Al hacerlo, no podemos menos que reconocer la circunstancia de que la Comisión, que trabaja en el campo de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, aún no ha agotado sus posibilidades de responder plenamente a las exigencias y necesidades del mundo contemporáneo.

90. El desarrollo de las relaciones internacionales y del derecho internacional, que invita a una activa contribución para poner en práctica los principios de la Carta de las Naciones Unidas y para solucionar los problemas pendientes de la humanidad, aumenta la necesidad de

actividad de nuestra homenajada de hoy, la Comisión de Derecho Internacional.

91. Durante el período de su existencia, la Comisión ha adquirido gran experiencia en la labor de codificación y, naturalmente, dispone de considerables posibilidades aún no utilizadas de mejorar la organización y aumentar la eficacia de su actuación.

92. Hoy, Sr. Presidente, al celebrar los 25 años de la Comisión de Derecho Internacional, deseamos expresar desde esta alta tribuna la esperanza de que la Comisión continúe su valioso aporte al fortalecimiento de los fundamentos jurídicos de la seguridad y de la paz universal.

93. El PRESIDENTE: Tengo el agrado de dar la palabra al representante de Guyana, Sr. Jackson, quien hablará en nombre de los Estados de América Latina.

94. Sr. JACKSON (Guyana) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, es un gran honor para mí poder hablar hoy en nombre de los Estados de América Latina y del Caribe en ocasión de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la inauguración del primer período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional.

95. Este placer es mayor al recordar que nuestra región de América Latina está representada este año por tres personalidades que ocupan tres importantes puestos en nuestra Organización, dos de ellos directamente vinculados al derecho internacional. Usted mismo, Sr. Presidente de la Asamblea General, es un distinguido hijo del Ecuador. Jorge Castañeda, el actual Presidente de la Comisión de Derecho Internacional, la que hemos venido a honrar en la mañana de hoy, es uno de los eminentes juristas de México. Por último, su compatriota Sergio Conzález Gálvez es el distinguido Presidente de la Sexta Comisión. Con toda razón, podemos decir que este es un año latinoamericano para el derecho internacional, de lo cual nuestra región puede sentirse orgullosa con justicia.

96. Hace casi 27 años esta Asamblea General estableció una Comisión de 17 miembros para estudiar la forma de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su eventual codificación. La intención fue llevar a la práctica la obligación establecida en el párrafo 1 a del Artículo 13 de nuestra Carta. Al año siguiente la Asamblea aprobó, sin objeciones, la resolución 174 (II), que había recomendado la Sexta Comisión. De esa resolución surgió a la vida la Comisión de Derecho Internacional, que llegó al mundo, por así decir, con la directiva de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La Comisión celebró su primer período de sesiones en 1949 y desde entonces se reunió todos los años, haciéndolo en esta oportunidad por vigésima quinta vez.

97. Permítaseme citar brevemente algunos de los éxitos logrados por la Comisión durante ese período.

98. En estos 25 años la Comisión preparó un proyecto de declaración sobre los derechos y obligaciones de los Estados; formuló los principios del derecho penal internacional reconocidos en nuestra Carta; preparó un proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad; estudió la cuestión de la definición de la

agresión; dio una opinión sobre la conveniencia y posibilidad de establecer un tribunal internacional para juzgar a personas acusadas de crímenes internacionales; hizo recomendaciones sobre el problema de las reservas que puede dejar sentadas un Estado cuando ratifica acuerdos internacionales; preparó proyectos de convenio sobre la eliminación o reducción futura del número de apátridas; hizo propuestas respecto a las formas y medios para hacer más accesibles las pruebas de derecho internacional consuetudinario; redactó un código de procedimientos de arbitraje destinados a asegurar que los Estados que hubieran aceptado el arbitraje lo cumplieran de buena fe. El período de sesiones de 1956 se dedicó especialmente a codificar el derecho del mar. Desde entonces, la Comisión nos ha dado las bases de las convenciones sobre relaciones diplomáticas, relaciones consulares, misiones especiales y el derecho de los tratados. Ahora, la Sexta Comisión está dedicada a considerar el proyecto preparado por la Comisión sobre la protección de agentes diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas.

99. Está en la naturaleza de las cosas que los temas prosaicos difícilmente lleguen a los titulares de los periódicos. Diría más bien que nunca llegan. La labor de la Comisión de Derecho Internacional no es de naturaleza como para interesar al hombre de la calle. Pero lo sepa o no, la vida del hombre en cualquier calle, en cualquier ciudad o en cualquier país del mundo es hoy mejor como consecuencia de que la Comisión existe. Porque, como se ha dicho con verdad, ella «está estableciendo calladamente las bases sobre las que algún día podrá exigirse una sólida paz mundial».

100. Vivimos en un mundo de naciones corrompidas por el poder y el egoísmo. No obstante, el hecho de que la Comisión de Derecho Internacional esté funcionando nos da cierta seguridad con respecto a una posible implantación de la justicia social, ya que los resultados de sus trabajos afectan el fundamento mismo de las relaciones internacionales.

101. No hace mucho tiempo —en realidad durante nuestra propia vida— que el derecho internacional se ha ampliado de manera significativa. Un voluminoso cuerpo de leyes y de instituciones jurídicas ha surgido gracias a los esfuerzos de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia, la Comisión de Derecho Internacional, los organismos especializados, diferentes organizaciones regionales y asociaciones profesionales y de otro tipo. Pero creo que ninguno de los presentes podría negar el lugar privilegiado que le corresponde a la Comisión de Derecho Internacional. Nosotros, en el grupo latinoamericano, nos sentimos especialmente halagados por haber podido contribuir a ello en estos 25 años. En efecto, de nuestra propia región geográfica, los eminentes juristas que han estado participando en la Comisión han provenido de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Colombia, Cuba, Chile, el Ecuador, El Salvador, México, Panamá, el Perú y el Uruguay.

102. Todos han aportado a la Comisión una rica tradición para la codificación, un enfoque muy propio del derecho internacional y una conciencia de su creciente papel para satisfacer las exigencias contemporáneas. Al-

gunos de ellos han llegado aun a ser magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

103. En la Sexta Comisión tuvimos el privilegio de tener entre nosotros, como representantes de sus países, a algunos de esos distinguidos abogados que colaboraron en la Comisión de Derecho Internacional. Este año tenemos con nosotros a José Sette Câmara, del Brasil, y Alfredo Martínez Moreno, de El Salvador. Y fuera de nuestra región, a Zenón Rossides, de Chipre, y a Mustafá Yaseen, del Iraq. Es siempre muy grato y muy instructivo escucharlos y aprovechar sus eruditas contribuciones a nuestros debates. Si bien honramos a los hombres que sirven a la Comisión de Derecho Internacional y a ella misma, es justo que al mismo tiempo no olvidemos la ayuda invalorable que ha proporcionado la Secretaría de la Comisión desde que ésta fue creada.

104. La Comisión de Derecho Internacional ha dejado detrás de sí su primer cuarto de siglo. ¿Qué nos espera en el futuro? Quizás podríamos confiar en una más estrecha colaboración entre la Comisión y los organismos regionales, tales como el Comité Jurídico Interamericano, el Comité consultivo de derecho asiático-africano y el Comité Europeo de Cooperación Jurídica. La colaboración existente podría incrementarse mediante el intercambio de material sobre temas que tienen en estudio.

105. Es muy importante que la Comisión sea siempre sensible y responda a las necesidades de la época. No sólo debería codificar el derecho internacional existente, sino tratar también de desarrollar progresivamente ese derecho.

106. Finalmente, desearía concluir diciendo que si la Comisión de Derecho Internacional no existiera, sería necesario crearla, hoy más que nunca.

107. El PRESIDENTE: Tengo el agrado de dar la palabra al Profesor Erik Castrén, de Finlandia, quien hablará en nombre de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

108. Sr. CASTREN (Finlandia) (*interpretación del francés*): En este año jubilar de la Comisión de Derecho Internacional, como así también desde su creación hace un cuarto de siglo, hemos encomiado mucho su labor al examinar sus informes anuales en la Sexta Comisión. Otras delegaciones ya le han presentado también sus bien merecidas felicitaciones, por su prolongada y fructífera actividad. Ahora, mi delegación tiene el honor, en nombre del grupo de Estados de la Europa occidental y otros Estados, de felicitar colectivamente a la Comisión de Derecho Internacional y expresarle nuestro agradecimiento en esta solemne sesión.

109. Tenemos el placer de dejar constancia de que no obstante lo difícil que es la labor de codificación, la Comisión, según la opinión general, ha respondido a las esperanzas de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros. La Comisión no ha podido concluir aún el vasto programa de trabajo establecido en 1949, pero los resultados son muy considerables pues ya logró codificar varias materias importantes del derecho internacional. Baste citar el derecho del mar, el derecho diplo-

mático y el derecho de los tratados. Gracias a los proyectos de la Comisión, se han concluido varias convenciones generales importantes, entre ellas un gran número que ya está en vigor o que pronto entrará en vigor. A menudo se invocan también estas últimas en las relaciones internacionales. Como sabemos, la Comisión está elaborando varios proyectos de artículos, entre otros, sobre las importantes cuestiones de la responsabilidad internacional y la sucesión de los Estados. Aparte de su programa original, la Comisión ha preparado también varios interesantes códigos y proyectos de resolución sobre diferentes cuestiones.

110. Se ha dicho a menudo que la Comisión trabaja lentamente, lo cual es inevitable si se desea lograr resultados satisfactorios, ya que la calidad del trabajo ha de prevalecer respecto de la cantidad. La labor de la Comisión no abarca solamente la codificación pura, sino, en caso de necesidad, también el desarrollo progresivo del derecho internacional. El estatuto de la Comisión es muy flexible y le deja libertad suficiente en cuanto a su organización y sus métodos de trabajo. Así, no ha sido necesario modificar el estatuto sino respecto de contados casos. Por ejemplo, ha aumentado el número de sus miembros de 15 a 25, lo que parece conveniente. La Comisión decide por sí misma sus métodos de trabajo y se propone hacerlo también en el futuro. Igualmente, ha revisado continuamente su programa de labores. Como miembro antiguo de la misma, con una experiencia de 10 años, puedo confirmar que la atmósfera imperante en la Comisión es buena y que la cooperación entre sus miembros es la mejor posible.

111. Las Naciones Unidas han puesto a la disposición de la Comisión una Secretaría excelente que colabora con ella en sus períodos de sesiones anuales y, entre ellos, le prepara los documentos pertinentes. Resulta importante que desde que inicia el examen de cada tema, la Comisión esté en contacto continuo con los gobiernos y a menudo también con ciertas organizaciones internacionales interesadas que le proporcionan materia de trabajo y le hacen observaciones escritas durante su labor. Igualmente, es muy indicado que nosotros sigamos sus trabajos en la Sexta Comisión y emitamos nuestros juicios con nuestras propias recomendaciones. La Comisión colabora desde hace mucho tiempo con otros órganos de codificación, pero sería posible y deseable fortalecer y ampliar estas relaciones. Además, hace unos años, la Comisión estableció relaciones con la Corte Internacional de Justicia. Durante las visitas realizadas por algunos miembros eminentes de ese alto tribunal a las reuniones de la Comisión, se han intercambiado opiniones sobre las relaciones entre estos dos órganos.

112. En esta oportunidad nos abstendremos de presentar propuestas referentes a los métodos de trabajo de la Comisión o su programa de trabajo a largo plazo. Tenemos confianza en ella y sabemos que las reformas y revisiones necesarias se ejecutarán oportunamente. Tenemos una actitud optimista respecto del provenir de la Comisión, que es el único órgano permanente y especializado en la codificación de derecho internacional sobre una base universal. Así pues, no se podría negar su importancia y la necesidad de que continúe su labor.

Al desearle mucho éxito a la Comisión en su segundo período de 25 años, esperamos que su obra sea tan útil y, si es posible, aún más fructífera de lo que ha sido hasta ahora. La importancia del derecho internacional aumenta continuamente a medida que las relaciones entre los pueblos y los Estados se estrechan y evolucionan más en diversos campos y, por ende, hay que desarrollar aún más el derecho internacional, para mantener el orden y la paz en el mundo.

113. El PRESIDENTE: Agradezco su declaración al Profesor Castrén, quien tan importantes servicios prestó a la Comisión de Derecho Internacional entre 1962 y 1971.

114. Doy ahora la palabra al último orador, el licenciado Jorge Castañeda, de México, Presidente de la Comisión de Derecho Internacional.

115. Sr. CASTAÑEDA (Presidente de la Comisión de Derecho Internacional): En nombre de la Comisión de Derecho Internacional, de sus actuales y de sus antiguos miembros, doy las gracias vivamente a los muy distinguidos oradores que han hablado antes de mí, por su reconocimiento de la obra de la Comisión durante sus primeros 25 años, por sus felicitaciones y por el aliento que han dado a sus tareas futuras. En particular doy las gracias al Presidente de la Asamblea General, al Secretario General, al Presidente de la Corte Internacional de Justicia y a los representantes de los diversos grupos regionales de la Asamblea.

116. Acaso la Comisión no peque de inmodestia si declaro en su nombre que tiene razón de estar satisfecha de su obra. Algunos entre ustedes, los antiguos, quizá recuerden los vaticinios tan desfavorables que se hicieron en esta misma Asamblea y en la propia Comisión de Derecho Internacional, hace precisamente veinticinco años, sobre la suerte de sus trabajos futuros. El recuerdo de los varios intentos fallidos de las conferencias de codificación en tiempos de la Sociedad de las Naciones, unido a la acentuada polarización ideológica y política que entonces privaba en el mundo, no permitían augurios halagüeños sobre la futura codificación del derecho internacional.

117. Hoy, un cuarto de siglo después, puede afirmarse que la posguerra ha sido uno de los períodos más fructíferos en la historia para la codificación del derecho internacional. Y bien podría añadirse que la Comisión de Derecho Internacional ha contribuido poderosamente a esa empresa. Casi todos sus proyectos se han convertido en convenciones internacionales que han logrado una aceptación sustancial en la comunidad internacional. La Comisión ha codificado —o avanzado considerablemente en la tarea de codificar— el derecho de los tratados, la sucesión de Estados, la responsabilidad de los Estados, la nacionalidad, prácticamente todo el derecho diplomático; es decir, las relaciones diplomáticas, las consulares, las misiones especiales y la diplomacia multilateral. No hace falta aclarar, por supuesto, que estoy empleando por el momento el término «codificar» en su sentido genérico y común, no en su sentido estricto.

118. Y en cuanto al derecho del mar, los proyectos de la Comisión fueron el sólido asiento de las cuatro con-

venciones de Ginebra de 1958. Si bien éstas requieren hoy en día una considerable revisión, debido en gran medida a los veloces y profundos avances tecnológicos que han ocurrido desde entonces en la explotación de los recursos del mar y de su lecho, tales convenciones siguen constituyendo en su conjunto, como quiera que sea, el código básico que regula los espacios marítimos. Todas estas convenciones son, pues, sin duda alguna, una rica cosecha.

119. Como advierte la Comisión en su último informe a la Asamblea [A/9010/Rev.1], ahora que se cuenta con cierta perspectiva histórica para apreciar la labor realizada, lo que llama la atención no es tanto que en estos 25 años la Comisión haya renunciado de hecho a codificar de manera sistemática todo el conjunto del derecho internacional, sino que en la práctica haya llegado tan cerca de esa meta última que se había fijado al iniciar sus trabajos.

120. Durante este período han surgido nuevas fuerzas y ocurrido fenómenos que han contribuido poderosamente a moldear el derecho internacional contemporáneo. En primer término, ha cambiado toda la geografía del derecho de gentes. Han irrumpido en el escenario internacional más de 80 Estados nuevos desde el fin de la guerra. No es sino hoy en día, ya casi terminado el proceso de descolonización, cuando puede decirse que el derecho internacional ha llegado a tener un ámbito verdaderamente universal.

121. En segundo término, en este cuarto de siglo han ocurrido espectaculares adelantos en la ciencia y la tecnología, quizás no superados en ninguna otra época. Estos cambios han influido no sólo en nuestra apreciación de muchas normas y principios tradicionales, sino aun en la formación de nuevos conceptos jurídicos, como el del patrimonio común de la humanidad, o sobre la aparición de nuevos capítulos enteros del derecho internacional, como el del derecho del espacio exterior o el del derecho del medio ambiente.

122. La Comisión de Derecho Internacional no ha sido insensible —lejos de ello— a la aparición de estas nuevas fuerzas y tendencias, ni tampoco a las aspiraciones de las naciones jóvenes. Así, por ejemplo, en aquel campo del derecho internacional que en mayor grado se relaciona con la situación de los Estados nuevos, en la sucesión de Estados, la Comisión viene elaborando sendos proyectos, sobre la sucesión en materia de tratados y sobre la sucesión en materia distinta de los tratados, que tienen ambos por núcleo, por norma central, el principio de la *tabula rasa*. A pesar de numerosas posiciones doctrinales opuestas, la Comisión llegó a la conclusión de que todo país nuevo debería nacer a la vida independiente libre de la pesada hipoteca de las deudas y los compromisos que hubieran podido haberle sido impuestos por el Estado predecesor.

123. Si bien es cierto que la Comisión de Derecho Internacional es el órgano central para la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional, una parte considerable del proceso creador de este derecho se está llevando a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas pero al margen de la referida Comisión que tengo el honor de representar. Ya sea porque ciertos

temas tienen un carácter acentuadamente político, porque en otros predominan los aspectos técnicos, o bien por el carácter inédito y controvertido de otros más, lo cierto es que la Asamblea General ha considerado necesario encargar la formulación sistemática de ciertas normas internacionales a órganos *ad hoc*, sobre todo de representantes de Estados.

124. El derecho de la cooperación económica internacional, el derecho del espacio exterior, los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados y la revisión del derecho del mar, entre otros tópicos, se han encomendado a otros órganos o a comisiones especiales de representantes de Estados.

125. La Comisión de Derecho Internacional, por su parte, ha concentrado sus esfuerzos recientemente en ciertos capítulos más tradicionales o característicos del derecho internacional, como la responsabilidad de los Estados, la sucesión de Estados y algunos aspectos parciales y pendientes aún del derecho de los tratados.

126. Comprendiendo y aceptando las conocidas razones para ello, sin embargo, conviene reflexionar, sobre todo ahora con motivo del vigésimo quinto aniversario de la Comisión de Derecho Internacional, sobre si esa especie de división espontánea del trabajo que se ha establecido en la práctica entre la Comisión y otros órganos representa siempre la solución ideal. Como me permití sugerir en Sexta Comisión, al discutirse el Informe de la Comisión de Derecho Internacional este año, tal vez fuera apropiado y oportuno que la Asamblea se pregunte si no sería posible y deseable utilizar la experiencia, la competencia técnica y el potencial creador de un órgano como la Comisión de Derecho Internacional, en relación con materias nuevas o que ofrecen aspectos nuevos, pero que no están fuera de su campo de acción estatutario, aunque pudieran presentar ciertas facetas políticas o técnicas.

127. Me parece que la experiencia de la Comisión Preparatoria de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas del Derecho del Mar, durante estos últimos tres años, pudiera ser aleccionadora. Esta frustrante experiencia pudiera acaso sugerir varias conclusiones acerca del proceso de codificación en nuestra época, e incluso sobre la función que puede desempeñar la Comisión de Derecho Internacional en ese proceso. En primer término, esa experiencia demuestra que un órgano numeroso de representantes de Estados, si bien puede ser un foro propicio para un amplio debate sobre principios generales, del cual pudieran inferirse algunas tendencias o aun el esbozo de ciertas normas, es, al propio tiempo, un órgano que inevitablemente se enfrenta a enormes obstáculos para concretizar esos principios, para elaborar documentos adecuados que sirvan de base a una conferencia de codificación. La penuria total de resultados, después de seis largas sesiones escalonadas en tres años de la referida Comisión preparatoria de la Conferencia del Mar, comparada con los proyectos que preparó la Comisión de Derecho Internacional para la Conferencia de 1958, es de por sí elocuente.

128. Pero no es esa la única consideración o siquiera la principal. Tratándose del desarrollo progresivo de cier-

tos tópicos como el régimen de los espacios marítimos, los intereses de la comunidad internacional, como tal, constituyen una consideración capital. Ahora bien, es lógico y natural que el jurista independiente, que no representa a un Estado, esté tal vez en mejor situación que el representante estatal para tomar en cuenta y encauzar esos intereses de toda la comunidad internacional. Es deseable que precisamente eso ocurra al menos en la fase inicial del proceso.

129. Habrá, por supuesto, otras fases subsiguientes, cuando la Asamblea General podrá revisar, juzgar y corregir el trabajo del cuerpo de juristas independientes. En esas fases ulteriores, los intereses y las consideraciones puramente nacionales tienen amplia oportunidad de hacerse oír y de conciliarse y armonizarse entre sí.

130. Esa parece ser la llave del éxito: la interacción entre los intereses de la comunidad internacional en su conjunto y los de los Estados individuales. A este factor viene a añadirse otro que también es característico del mecanismo codificador representado por la Comisión de Derecho Internacional. Su último informe lo define como

«...la interacción continua, durante la elaboración de un proyecto de codificación, entre la experiencia profesional y la responsabilidad gubernamental, entre la visión independiente y las realidades de la vida internacional» [A/9010/Rev.1, párr. 166].

Este elemento, muy a menudo ausente en los anteriores intentos de codificación ha resultado ser un requisito para las óptimas perspectivas de éxito en la obra codificadora de las Naciones Unidas.

131. Otras condiciones también son indispensables para que la Comisión pueda seguir contribuyendo, con igual o mayor eficacia, en la elaboración y formulación de un derecho internacional que responda a las necesidades de nuestra época.

132. Aparte del obvio requisito de mantener el alto nivel técnico de sus proyectos, pienso que si la obra de la Comisión ha de tener un impacto realmente universal, deberá reflejar, cada vez en mayor grado, los intereses, los puntos de vista y las aspiraciones de los países en desarrollo, de las naciones del tercer mundo, que hoy en día suman casi las tres cuartas partes de la comunidad internacional.

133. El problema es de difícil solución: se trata de saber en qué medida y condiciones los Estados de reciente independencia, que no participaron en la creación del derecho internacional que encontraron al nacer y cuyas reglas no traducen con frecuencia sus aspiraciones e intereses, están obligados por el cuerpo de sus disposiciones. Claro que desde un punto de vista técnico, desde un punto de vista jurídico estricto, no parecería haber problema: todo el que ingresa a una sociedad debe observar el orden normativo de ésta. Esto es indiscutible, pero también es una realidad política innegable que entre los Estados nuevos se advierte una aquiescencia menor en aceptar numerosas normas del derecho de gentes que entre los países más antiguos y desarrollados. En ocasiones, los nuevos Estados expresan indirectamente su reticencia, pero con frecuencia se oponen di-

rectamente a la aplicación de reglas que tuvieron su origen y razón de ser en condiciones ya periclitadas.

134. No es un azar que la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia esté más difundida entre los Estados desarrollados que entre las naciones jóvenes. Año tras año se escuchan en la Sexta Comisión parecidos argumentos: no debe confundirse la justicia con el derecho internacional; no debemos petrificar el derecho de ayer; no se justifica que los precedentes ocurridos hace medio siglo o un siglo sean el factor decisivo para determinar lo que hoy día es derecho internacional. Como bien dijo el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Juez Lachs, en su inspirado discurso de hoy en la mañana,

«Si se consolida el pasado y se le llama derecho, tal vez resulte que estamos poniendo fuera de la ley al futuro» [*supra*, párr. 36].

135. Estas mismas consideraciones también son válidas para resolver otra cuestión esencial en el trabajo de la Comisión de Derecho Internacional: ¿cómo deben escogerse los temas futuros de codificación o de desarrollo progresivo y cuáles son los criterios para saber si un tema es apropiado para la labor de codificación? Si bien es cierto que en la codificación —y ahora, por supuesto, empleo ese término *strictu sensu*— de muchos tópicos, sobre todo de tópicos antiguos, la Comisión se basó especialmente en una práctica estatal abundante y generalizada, en tratados y en una doctrina uniformes, no ha ocurrido lo mismo en otros casos en que los elementos de desarrollo progresivo eran predominantes o al menos inseparables de la *lex lata*. Ejemplos de ello han sido el proyecto de la Comisión que se convirtió en tratado sobre la plataforma continental y el proyecto ya mencionado sobre sucesión en materia de tratados, en que la práctica estatal y la doctrina no eran del todo uniformes. Pues bien, en ambos casos, el elemento decisivo que tomó en cuenta la Comisión de Derecho Internacional fue la necesidad presente y no los usos pretéritos de la comunidad internacional. Me parece que este es el criterio esencial que debe inspirar los trabajos futuros de la Comisión de Derecho Internacional.

136. En nuestra época, en el seno de una sociedad internacional heterogénea en que predominan los Estados nuevos, caracterizada por su dinamismo y su acelerado cambio, el derecho internacional no puede ser, como

antes lo era, una mera repetición de precedentes, una recitación ritual de lo que hacían los Estados en el pasado. Tengo la certeza de que la Comisión de Derecho Internacional sabrá seguir adaptando su visión de los problemas y sus métodos de trabajo a la cambiante realidad de la sociedad internacional.

137. También abrigo la seguridad de que sus miembros seguirán empeñados, con fervoroso aliento, en la elaboración de un derecho internacional justo que contribuya a la paz y al bienestar de todos los pueblos.

138. Reitero mi gratitud por el reconocimiento a la labor de la Comisión y por los votos que se han hecho por el éxito de su trabajo futuro. En nombre de la Comisión, nuestro agradecimiento al Secretario General por la amplia e inapreciable colaboración que el Secretariado ha prestado a la obra de la Comisión. Por último, nuestra gratitud a la Asamblea General y a sus miembros por el apoyo y sostén que han dado a lo largo de los años a la obra de la Comisión de Derecho Internacional.

139. El PRESIDENTE: Quisiera que se me permita rendir un homenaje a los ilustres miembros de la Comisión de Derecho Internacional que dejaron la existencia terrena, cuyos nombres voy a leer: Ricardo Alfaro, de Panamá; James L. Brierly, del Reino Unido; Roberto Córdova, de México; Faris El-Khoury, de Siria y Egipto; Manley O. Hudson, de Estados Unidos; Sergei B. Krylov, de la Unión Soviética; Sir Hersch Lauterpacht, del Reino Unido; Antonio de Luna, de España; Ahmed Martine-Daftari, de Irán; Sir Benegal N. Rau, de la India; A. E. F. Sandstrom, de Suecia; Profesor George Scelle, de Francia; Jean Spiropoulos, de Grecia, y el Profesor Jesús María Yepes, de Colombia.

140. Deseo que se me permita rendir un homenaje especial a los dos últimos fallecidos que pertenecen a la región latinoamericana: el humanista y distinguido jurista Gilberto Amado, de Brasil, y el Profesor Gonzalo Alcívar, de mi propio país. Quiero rogar a la Asamblea que me permita en este caso, por tratarse de un ecuatoriano, expresar mi dolor personal al notar su ausencia en los trabajos de la Sexta Comisión y de la Comisión de Derecho Internacional.

*Se levanta la sesión a las 12.55 horas.*